

ESTADO No. 046

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **14 de Junio del 2016**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	22228	CEMENTOS ARGOS S.A.	13/06/2016	430	<p>APROBAR el formulario y pago de regalías correspondiente al primer trimestre de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 375 del 10 de junio del 2016.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM anual del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 375 del 10 de junio del 2016.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°22228, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte la corrección del FBM anual del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 375 del 10 de junio del 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001.</p> <p>Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N°375 del 10 de junio de 2016</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	LSB-05	ASOCIACIÓN DE MINEROS DEL CORREGIMIENTO JUANA DE SANCHEZ	13/06/2016	431	<p>Una vez revisado el expediente se observa que mediante auto N° 802 del 05 de octubre de 2015 se requiere bajo apremio de multa el FBM semestral 2015, en ese orden de ideas, el titular no ha subsanado en debida forma el precitado requerimiento por lo que en estos momentos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente de los precitados incumplimientos con el objetivo de proferir el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue comprobante de pago de Regalías correspondiente <u>al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2015 y primer (I) trimestre del 2016</u>, de conformidad al Concepto Técnico N° 851 del 04 de diciembre de 2015 y N° 359 del 07 de junio de 2016, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>

						<p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares mineros, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente <u>el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2015 y primer (I) trimestre del 2016</u>, de conformidad al Concepto Técnico N° 851 del 04 de diciembre de 2015 y N° 359 del 07 de junio de 2016 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°LSB-05, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte el FBM anual del 2015, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001.</p> <p>Se pone en conocimiento al titular que se realizó Concepto Técnico N° 851 del 04 de diciembre de 2015 y N° 359 del 07 de junio de 2016 a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión.</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	JAT-16491	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S.	13/06/2016	432	<p>APROBAR la información allegada dentro de la solicitud de información sobre el uso de explosivos para proyectar tres (3) túneles exploratorios dentro del área del Contrato de Concesión N° JAT-16491 para verificar la existencia de un yacimiento económicamente rentable para la explotación aurífera, de conformidad al Concepto Técnico N° 322 del 23 de mayo de 2016.</p> <p>Se pone en conocimiento al titular que se realizó Concepto Técnico N° 322 del 23 de mayo de 2016 a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión</p>



4	CONTRATO DE CONCESION	JBL-16011	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S	13/06/2016	433	<p>DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado a través de auto N° 001302 de 02 de diciembre de 2014, notificado por estado jurídico N° 70 de 04 de diciembre de 2014, en lo que respecta <u>solo</u> a lo consignado textualmente: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue corrección del FBM semestral correspondiente al año 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 001008 del 21 de noviembre del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero FBM semestral del 2014 y semestral del 2015; de conformidad al concepto técnico N° 369 del 09 de junio del 2016.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero - anual 2014 y 2015; de conformidad al concepto técnico N° 369 del 09 de junio del 2016.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue <u>la reposición de la póliza minero ambiental</u>, de conformidad al concepto técnico N° 369 del 09 de junio del 2016 ; por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la corrección del <u>Formato Básico Minero anual-FBM del 2014 y 2015</u>, de acuerdo a lo contemplado en el Concepto Técnico N° 369 del 09 de junio del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes; de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el <u>Programa de Trabajos y Obras – PTO y el acto administrativo a través del cual se le otorga la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma</u>, de acuerdo a lo contemplado en el Concepto Técnico 369 del 09 de junio del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes; de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>Se pone en conocimiento al titular que se realizó Concepto Técnico N° 369 del 09 de junio de 2016 a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión.</p>
---	-----------------------	-----------	----------------------------------	------------	-----	--



5	CONTRATO DE CONCESION	JAE-08441	CARLOS DOMINGO OROZCO GALLARDO	13/06/2016	434	Se pone en conocimiento al titular que se realizó Concepto Técnico N° 363 del 09 de junio de 2016 a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión.
6	CONTRATO DE CONCESION	22200	SOCIEDAD LA CAMPAÑA S.A.S.	13/06/2016	435	<p>NO APROBAR el pago del primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre del año 2011, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 336 del 26 de mayo del 2016</p> <p>NO APROBAR el pago del primer (I), tercer (III) trimestre del año 2012, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 336 del 26 de mayo del 2016</p> <p>INFORMAR que la solicitud de suspensión de obligaciones presentada a través de oficio con radicado No. 20169020020422 del 10 de mayo del 2016, por medio del cual, el representante legal de la empresa objeto de la concesion aportó Decreto No. 000038 del 09 de marzo del 2016, expedido por el Sr. Antonio Víctor Alcalá Puello-Alcalde Municipal de Turbaco donde se demuestra la restricción de la circulación que viene impidiendo la explotación de la cantera, es menester indicar que dicha solicitud se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>Se informa al titular de la referencia que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 167 del 17 de mayo del 2016 y concepto técnico No. 336 del 26 de mayo del 2016</p>
7	CONTRATO DE CONCESION	0-265	INGENIERIA Y DESARROLLO DE NEGOCIOS E.U	13/06/2016	436	<p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N°0-265, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, compruebe ante la autoridad minera nacional los eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden el normal desarrollo del contrato de concesión, so pena de entender como desistida su solicitud de suspensión de actividades dentro del contrato, presentada el día 09 de mayo de 2011, de conformidad en lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 del 30 de junio del 2015.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°0-265, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer trimestre del año 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 352 del 03 de junio del 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001.</p>

						Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 352 del 03 de junio del 2016.
8	CONTRATO DE CONCESION	JG1-15281	KATHERINE MADARIAGA VERGEL, JOSE ANTONIO RODRIGUEZ PAVA Y OTROS	13/06/2016	437	<p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra realizando el estudio de os siguientes incumplimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A través de auto de tramite N° 279 del 13 de marzo de 2014, notificado por estado jurídico N° 21 del 14 de marzo de 2014, este despacho requirió a los titulares del contrato de concesión N° JG1-15281 bajo apremio de multa, para que “realice la gestión ante la Gobernación de Bolívar para el traslado del dinero depositado el dia 23 de mayo de 2013 correspondiente al pago del canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje a la cuenta corriente N° 4578-6999-5458., a la fecha los titulares no han aportado constancia de la realización del trámite. • Mediante auto N° 0003 del 15 de enero de 2015, notificado por estado jurídico N° 002 del 27 de enero de 2015, este despacho resolvió, requerir bajo apremio de multa a los titulares para que aportaran Programa de Trabajo y Obras – PTO y licencia ambiental a la fecha los titulares no han dado cumplimiento. • A través de auto de tramite N° 329 del 13 de mayo de 2015, notificado por estado jurídico N° 20 del 15 de mayo de 2015, este despacho requirió a los titulares bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realizara el pago de \$18.054.414 pesos MCTE correspondientes al tercer año de la etapa de construcción y montaje, a la fecha los titulares no han dado cumplimiento. • <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 179 del 11 de abril de 2016.</p>
9	LICENCIA DE EXPLOTACION	22179	CEMENTOS ARGOS S.A	13/06/2016	438	<p>ORDENAR al componente de Gestión Documental del Punto de atención Regional Cartagena, realizar los procesos pertinentes para remitir el expediente 22179 a archivo inactivo.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de inspección técnica N° 019 del 28 de enero de 2016.</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **14 de Junio del 2016**, a las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

KATIA ROMERO MOLINA

COORDINADORA PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA